

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 299.-

Asunción, 20 de setiembre de 2023

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 210, QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Lourdes Neelia Cabrera Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González /icepresidente 1º

cicio de la Presidencia Cámara de Senadores

A Su Excelencia Doña Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-2300030



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 210.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.° Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que fuera remitido por Resolución N° 34, con M.H.C.S. N° 46 de fecha 27 de julio de 2023, sobre los siguientes puntos:
 - a) Compromisos de carácter económico o deudas que mantiene actualmente la Cartera de Estado con entidades o empresas constructoras, adjudicadas a la construcción o mantenimiento de obras de infraestructura, al cierre del primer semestre del corriente año, detallando en el mismo:
 - 1) Causales por las cuales se generaron las deudas con las empresas constructoras adjudicadas de obras de infraestructura, año fiscal en que se originaron, el monto total de la deuda impaga a la fecha establecida en el inciso a), del presente pedido de informe y los intereses que generan las mismas.
 - 2) Identificación de las Empresas Constructoras con las cuales se mantiene la deuda de la Cartera de Estado por obras de infraestructura.
 - 3) Facturas o certificados de obras adeudadas al cierre del primer semestre del año 2023.
 - **4)** Descripción de las obras realizadas por las empresas constructoras por las cuales se generaron las deudas impagas.
 - 5) Recursos actuales en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, aprobados por la Ley Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", para el pago de deudas por obras de infraestructura.
 - 6) Si las deudas con empresas constructoras corresponden a obras con recursos asignados a préstamos internacionales, aprobados por leyes del Congreso Nacional.
 - 7) Diversos intereses que genera el no pago de la deuda a la fecha con las distintas empresas constructoras adjudidadas al cierre del mes de junio de 2023.







CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 210.-

- 8) Costos y pagos realizados por labores de fiscalización de obras detallados, según la identificación de la empresa o persona a cargo de la misma, el año de la labor, obras que corresponden a la verificación, si las mismas son abonadas con recursos de préstamos internacionales o recursos propios y los montos abonados en el período julio de 2018 a junio de 2023.
- 9) Existencia o no a la fecha sobre obras de infraestructura que actualmente se encuentren paralizadas en su ejecución por falta de pago o recursos para la prosecución de las mismas.
- 10) Detalle de los contratos de préstamos internacionales aprobados por leyes promulgadas en el período julio 2018 a junio 2023, detallando en el mismo los montos de dichos prestamos, individualización de las entidades prestadoras, identificación de la ley de aprobación, a qué obras de infraestructura fueron asignados dichos recursos, grados de desembolsos de dichos préstamos y porcentaje de ejecución de los mismos en las obras.
- b) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.° Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES". En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE/CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MÉS DE SETIEMBRE DEL NÃO DOS MIL VEINTITRÉS.

Lourdes Noeria Cabrera Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González

/ Weepresidente 1º

percicio de la Presidencia

. Cámara de Senadores